Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACIÓN.----------

0000002

CUANTIA: US$ 20,000.00.--------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor don CARL GERHARD KOEHN CAMPOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, optometrista, en su calidad de LIQUIDADOR de la Compañía BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACION, calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste una de

01

REACTIVACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACIÓN, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: C L A U S U L A P R I M E R A: PARTE QUE INTERVIENE.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública de REACTIVACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACIÓN, el señor CARL GERHARD KOEHN CAMPOS, por los derechos que representa de la compañía en su calidad de Liquidador, intervención que legitima con la copia certificada de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el cinco de Septiembre de dos mil uno, cuya copia certificada del acta de la sesión, se adjunta como documento habilitante de la presente escritura pública.- C L A U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- BANIGRUP S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Séptimo del cantón, con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES, y domicilio en la ciudad de Guayaquil, habiendo sido aprobada dicha constitución por la

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

0000002

Intendencia de Compañías, según resolución del veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, de fojas once mil cuatrocientos veinticinco a once mil cuatrocientos cuarenta y ocho, número ochocientos veintidós del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número seis mil cuatrocientos ochenta y siete del Repertorio, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis; DOS.DOS.- Posteriormente, aumenta su capital en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), mediante escritura pública otorgada el veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Séptimo del Cantón, e inscrita de fojas tres mil setecientos dieciséis a tres mil setecientos veintisiete, número trescientos treinta y uno del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotada bajo el número dos mil ciento sesenta y uno del Repertorio, el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve; DOS.TRES.- El Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante resolución número noventa y cuatro-dos-dos-uno-cero cero cero cero seis cinco siete del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ha declarado disuelta a BANIGRUP S.A., resolución que ha sido inscrita el primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- DOS.CUATRO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de

BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada el cinco de Septiembre de dos mil uno, resolvió reactivar la compañía, aumentar el capital suscrito en la suma de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.000,00) a ser pagado al contado en dinero efectivo en dólares de los Estados Unidos de América, al momento de la suscripción de acciones, con lo cual el capital social de la compañía ascenderá a VEINTE MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.080,00) y que dicho aumento se lo haga mediante la emisión de QUINIENTOS MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.0.04) cada una; reformar el artículo cuarto relativo al capital social y Codificar el estatuto social de Banigrup S.A. en Liquidación.-

C L A U S U L A T E R C E R A: REACTIVACION; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACIÓN.-

En cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el cinco de Septiembre de dos mil uno, el compareciente en su calidad de Liquidador de BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACIÓN, señor Carl Gerhard Koehn Campos, declara: A) Que queda reactivada la compañía BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACION; B) Que queda aumentado el capital social de la compañía,

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

C0000004

en la suma de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20,000.00), mediante la emisión de quinientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.0.04) cada una; que declara bajo juramento que se encuentra acreditada la correcta integración del capital y que la totalidad de las acciones han sido suscritas y pagadas a la compañía, en un ciento por ciento, en dinero efectivo y en dólares de los Estados Unidos de América, conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del cinco de Septiembre de dos mil uno, por la señora María Campos de Koehn, en vista de que los accionistas de la compañía, no ejercieron su derecho de preferencia para la suscripción de acciones producto del aumento de capital decretado por la Junta General de cinco de Septiembre de dos mil uno, dentro de los treinta días que establece la Ley, conforme al aviso publicado por la prensa el día ocho de Septiembre de dos mil uno en el Diario Meridiano de la ciudad de Guayaquil; C) Que con el aumento de capital antedicho, el capital social de Banigrup S.A. en Liquidación ascenderá a la suma de VEINTE MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20,080.00); D) Que se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE

VEINTE MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20,080.00) DIVIDIDO EN QUINIENTAS DOS MIL (502.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.0.04) CADA UNA, NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA QUINIENTOS DOS MIL INCLUSIVE. CADA ACCIÓN QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA DARA DERECHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRAN ESE DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TITULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRAN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL; E) Que se reforma el artículo primero del estatuto social en los términos constantes en la codificación del Estatuto que sigue a continuación en la letra siguiente; F) Que declara Codificado el Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE BANIGRUP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- CON LA DENOMINACIÓN DE BANIGRUP S.A., SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE TIENE COMO OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD MERCANTIL ~~COMO COMIS~~IONISTA, INTERMEDIARIA, ~~MANDATARIA,~~ MANDANTE, AGENTE, REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, CUENTA CORRENTISTA MERCANTIL, SE DEDICARA ASÍ

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

MISMO A LA COMPRAVENTA, CORRETAJE, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, DE MAQUINARIA VEHICULOS AUTOMOTORES, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS; PARA LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MINERÍA; DESARROLLARÁ E IMPLEMENTARÁ SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y BRINDARA LA ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA TALES ACTIVIDADES, FOMENTARA Y DESARROLLARA EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, DE HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECANICOS DE RECREACIÓN, CASINOS Y SALAS DE JUEGO DE AZAR Y RECREATIVOS. SE DEDICARA TAMBIEN A LA IMPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA Y DE EQUIPOS ELECTRODOMESTICOS Y ELECTRONICOS. SE DEDICARÁ TAMBIEN A LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PLASTICOS, DE PAPEL, AGRICOLAS, GANADEROS, FORESTALES. NO SE OCUPARA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE COMPAÑIAS CONSULTORAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRA IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER Y ADMINISTRAR BIENES, ADQUIRIR ACCIONES DE COMPAÑÍAS ANONIMAS, PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS LIMITADAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE Y REALIZAR

AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS A SU ACTIVIDAD, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, LA COMPAÑÍA NO SE DEDICARA A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA COMPRA DE CARTERA BAJO CUALQUIER MODALIDAD.- ARTICULO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS.- ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20,080.00) DIVIDIDO EN QUINIENTAS DOS MIL (502.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.0.04) CADA UNA, NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA QUINIENTOS DOS MIL INCLUSIVE, CADA ACCIÓN QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA DARA DERECHO A UN VOTO, EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRAN ESE DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TITULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRAN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

GERENTE GENERAL.- ARTICULO QUINTO.- LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, LA COMPAÑÍA CONSIDERARA COMO DUEÑOS DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- EN CASO DE EXTRAVIO, PERDIDA, SUSTRACCIÓN O INUTILIDAD DE UN TITULO DE ACCIONES, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA CONFERIR UN NUEVO TITULO, EN REEMPLAZO DEL EXTRAVIADO, SUSTRAIDO O INUTILIZADO.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- LA COMPAÑÍA SERA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES Y EL DIRECTORIO, CUANDO SE ORGANIZARE, QUIENES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN POR LAS LEYES Y LAS QUE SEÑALA ESTE ESTATUTO.- ARTICULO OCTAVO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL INDISTINTAMENTE, EN TODOS SUS NEGOCIOS U OPERACIONES, SIN NECESIDAD DEL CONCURSO DE NINGUN OTRO FUNCIONARIO.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE

LA MISMA.- ARTICULO DECIMO.- SON LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: a) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, A UNO O MÁS GERENTES Y AL COMISARIO; b) ACEPTAR LAS RENUNCIAS O EXCUSAS DE LOS NOMBRADOS FUNCIONARIOS O REMOVERLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE; c) FIJAR LAS REMUNERACIONES, HONORARIOS O VIATICOS DE LOS MISMOS CUNADO LO ESTIMARE CONVENIENTE; d) CONOCER LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y MAS CUENTAS QUE EL GERENTE GENERAL SOMETA ANUALMENTE A SU CONSIDERACIÓN Y APROBARLOS U ORDENAR SU RECTIFICACIÓN; e) ORDENAR EL REPARTO DE UTILIDADES, EN CASO DE HABERLAS, Y FIJAR, CUANDO, PROCEDA LA CUOTA DE ESTAS PARA LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA SOCIEDAD PORCENTAJE QUE NO PODRÁ SER MENOR DEL FIJADO POR LA LEY; f) ORDENAR LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES DE LIBRE DISPOSICIÓN; g) CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER PUNTO QUE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL O EL COMISARIO; h) REFORMAR EL PRESENTE ESTATUTO; E, i) ORGANIZAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO REQUIERA UN DIRECTORIO, COMPUESTO DE CUATRO MIEMBROS, INCLUIDOS EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL GERENTE GENERAL ELEGIDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DEL ESTATUTO.- ARTICULO UNDECIMO.- LA JUNTA GENERAL SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL GERENTE GENERAL

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

ACTUARA DE SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, PRESIDIRA LA JUNTA O ACTUARÁ DE SECRETARIO LA PERSONA QUE LOS CONCURRENTES DESIGNEN PARA DESEMPEÑAR TALES FUNCIONES.- ARTICULO DUODECIMO.- TODA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS, PARA LA JUNTA GENERAL, SE HARA MEDIANTE AVISO SUSCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, EN LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA LEY, EL COMISARIO SERA CONVOCADO ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE PARA LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO SU INASISTENCIA NO SERA CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA REUNION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRAS PERSONAS, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, PERO EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NO PODRAN OSTENTAR ESTA REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ACCIONISTAS ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y ESTEN TAMBIEN UNANIMES SOBRE LOS PUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA. LAS ACTAS DE

LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS CONFORME LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO, DEBERAN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A ELLAS, BAJO LA PENA DE NULIDAD.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTA REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRAN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL RESPECTO SE HAGA. PARA ESTABLECER EL QUORUM ANTEDICHO, SE TOMARA EN CUENTA LA LISTA DE ASISTENTES QUE DEBERÁ FORMULAR EL GERENTE GENERAL Y FIRMARLA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, O QUIENES HICIEREN SUS VECES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL EJERCICIO ECONOMICO. EN LA PREINDICADA REUNION ANUAL, LA JUNTA DEBERA CONSIDERAR, ENTRE LOS PUNTOS DE SU ORDEN DEL DIA, LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES c), d) y e) DEL ARTICULO DECIMO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRA EN CUALQUIER EPOCA CUANDO ASI LO RESOLVIERE EL GERENTE GENERAL O EL

PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITAREN A ESTE O A AQUÉL UNO O MAS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAREN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES TODA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERA SER TOMADA POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA SESIÓN. DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA, QUE PODRÁ APROBARSE EN LA MISMA SESIÓN.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL DIRECTORIO SE INTEGRARA CUANDO ASI LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL i) DEL ARTICULO DECIMO PRECEDENTE Y ESTARA INTEGRADO POR CUATRO VOCALES, DOS DE LOS CUALES SERAN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ELEIGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL DIRECTORIO ESTARÁ PRESEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EN AUSENCIA DE ESTE POR EL VOCAL QUE DESIGNE EN CADA OCASIÓN EL DIRECTORIO; Y, ACTUARA DE SECRETARIO LA PERSONA QUE PARA TAL CARGO, DESIGNE EL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO.- EL DIRECTORIO SE REUNIRA ORDINARIAMENTE, POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE, Y EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO LO

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

CONVOQUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, POR SI O A PETICIÓN DE POR LO MENOS DOS DIRECTORES. PARA SU INSTALACIÓN SE REQUERIRA LA MAYORIA NUMERICA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS. SUS RESOLUCIONES Y ACUERDOS SERAN TOMADOS A MAYORIA SIMPLE Y CONSTARA EN ACTAS SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, CADA DIRECTOR TENDRA DERECHO A UN VOTO. QUIEN PRESIDA REUNIÓN TENDRÁ VOTO DIRIMENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: a) FIJAR LA POLITICA DE LA EMPRESA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA; b) ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; c) CONOCER TODOS LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS; Y d) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA. ESTA ATRIBUCIÓN CORRESPONDERÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SI EL DIRECTORIO NO HUBIERE SIDO PUESTO EN FUNCIONAMIENTO.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES ACCIONISTAS O NO SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

C0000009

LA COMPAÑÍA SIN EL CONCURSO DE NINGUN OTRO FUNCIONARIO; b) PRESIDIR LAS REUNIONES O SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; c) FIRMAR LOS TITULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL; d) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL - SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS SESIONES; e) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL SI ESTE FALTARE, SE AUSENTARE O FALLECIERE, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA SIN LA NECESIDAD DEL CONCURSO DE NINGUN OTRO FUNCIONARIO. SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES SON: a) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA PUDIENDO EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LA ESTABLECIDA POR LOS ESTATUTOS; b) SUSCRIBIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE ELLA; c) LLEVAR EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; Y, d) PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES Y MÁS CUENTAS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LOS GERENTES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERA LA JUNTA GENERAL, ENTRE LOS QUE NO SE INCLUIRA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DEBIENDO REEMPLAZAR AL PRESIDENTE SI ESTE FALTARE, SE AUSENTARE O FALLECIERE, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZADO.- CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA UN COMISARIO EL CUAL PODRA SER UNA PERSONA EXTRAÑA A LA COMPAÑÍA Y DURARA CINCO AÑOS EN EL SERVICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES SERAN LAS SEÑALADAS POR LA LEY.- CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.- LA RESERVA LEGAL SE FORMARA POR LO MENOS CON EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONOMICO, HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE MINIMO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- UNA VEZ APROBADO EL BALANCE Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONOMICO RESPECTIVO Y, DESPUES DE PRACTICADAS LAS DEDUCCIONES NECESARIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, DE LAS RESERVAS ESPECIALES Y OTRAS QUE CORRESPONDIEREN O HAYAN SIDO RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL, EL SALDO DE UTILIDADES LIQUIDAS SERA DISTRIBUIDO EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS UTILIDADES REALIZADAS DE LA COMPAÑÍA SE LIQUIDARÁN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EL EFECTO DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN LIQUIDADOR Y, HASTA QUE LO HAGA, ACTUARA COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESAR O L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR -

COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.- C L A U S U L A C U A R T A: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, serán de cuenta y cargo de Banigrup S.A.- Sírvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- (Firmado) Adriana Guerrero, ABOGADA ADRIANA GUERRERO BURGOS, Registro Número siete mil cuarenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cinco de Septiembre del año dos mil uno; y, nombramiento del representante legal de la Compañía BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACION.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACIÓN, en alta voz, de principio a fin, en

presencia del señor otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

CARL ~~KOEHN CAMP~~OS, LIQUIDADOR DE LA CIA. BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACIÓN.-
C.C. # 09-04798022.-
C.V. # 0019-412.-
R.U.C. # 0990883884001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

6K

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los 5 días del mes de Septiembre de dos mil uno, siendo las 16H00 horas, en el local ubicado en las calles Víctor Emilio Estrada No.211 y Bálsamos, se celebró la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía Banigrup S.A. en Liquidación. Concurrieron a la sesión, el señor Gerhard Koehn Campos propietario de 988 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 cada una que le da derecho a 988 votos; Peter Koehn Campos por los derechos que representa de Marcia del Hierro de Koehn, Valentina Koehn del Hierro y Viviana Koehn del Hierro, representando 12 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 cada una, conforme consta de la carta poder que se incorpora al expediente de la presente acta de Junta General como documento habilitante, que le da derecho a 12 votos. Todas las acciones se encuentran totalmente pagadas, correspondiéndole a cada una de ellas, un voto. Preside la sesión, el Liquidador de la compañía, señor Gerhard Koehn Campos y actúa como secretario Ad-Hoc, el señor Peter Koehn Campos. El Presidente pide que por Secretaría se verifique la lista de asistentes y el número de acciones que representan. El Secretario Ad-Hoc informa que verificó la lista de asistentes y que se encuentra presente y representado la mitad del capital pagado de la compañía, que actualmente asciende a la suma de S/.2'000.000, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 cada una. Como se encuentra presente y representado la mitad del capital pagado de la compañía Banigrup S.A. en Liquidación, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por secretaría se dé lectura a la convocatoria efectuada el día 25 de Agosto de 2001, en el Diario El Meridiano de esta ciudad de Guayaquil, que es del tenor siguiente: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANIGRUP S.A. EN LIQUIDACION.-** Se convoca a los señores accionistas e individualmente a los Comisarios, para el día 5 de Septiembre de 2001, a sesión de Junta General Extraordinaria de la compañía Banigrup S.A. en Liquidación, a las 16H00, en el local ubicado en las calles Víctor Emilio Estrada No.211 y Bálsamos, ciudadela Urdesa de esta ciudad de Guayaquil, para tratar sobre el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la revocatoria de los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones del 26 y 27 de Julio de 2000 y 7 de Noviembre de 2000; 2.- Conocer y resolver sobre la ratificación de acuerdos de Junta General, adoptados en sesiones de 14 de Julio de 2000 y 28 de Septiembre de 2000; 3.- Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura pública de reactivación, aumento de capital, reforma y codificación, autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 27 de Julio de 2000; 4.- Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura pública de ratificación y convalidación, autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 12 de Diciembre de 2000; 5.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía; 6.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía. Guayaquil, 25 de Agosto de 2001. Gerhard Koehn Campos-Liquidador. El Presidente tomó la palabra y pidió que por secretaría se dé lectura al primer punto del orden del día y que en este punto se lean íntegramente las actas de Junta General de Accionistas de 26 y 27 de Julio y 7 de Noviembre de 2000. Una vez concluida la lectura del primer punto del orden del día y del texto íntegro de las actas de Junta General antedichas, los accionistas pasan a deliberar al respecto. Concluidas las deliberaciones, los accionistas resuelven revocar y dejar sin efecto, todos los acuerdos adoptados en las sesiones de Junta General de Accionistas, de fechas 26 y 27 de Julio y 7 de Noviembre de 2000. Acto seguido, el Presidente pide que por secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día y que en este punto se lean íntegramente las actas de Junta General de 14 de Julio y 28 de Septiembre de 2000. Una vez concluida toda la lectura por parte del secretario Ad-Hoc, los accionistas pasan a deliberar al respecto. Concluidas las deliberaciones y con la abstención del señor Gerhard Koehn Campos quien ostenta el cargo de liquidador de la compañía, los accionistas ratifican los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 14 de Julio de 2000, y, en lo que respecta a los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas en sesión del 28 de Septiembre de 2000, todos los accionistas presentes en la sesión, ratifican el acuerdo relativo al nombramiento de liquidador principal y suplente de la

0800011

AB. CESAR J. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

compañía, adoptado por la antedicha Junta General de 28 de Septiembre de 2000 y en lo demás revocan y dejan sin efecto, el resto de acuerdos adoptados por la antedicha Junta General de 28 de Septiembre de 2000. Acto seguido el Presidente dispone que por secretaría se lea el tercer punto del orden del día, cual es, conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura pública de reactivación, aumento de capital, reforma y codificación, autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 27 de Julio de 2000. En este punto toma la palabra el señor Gerhard Koehn Campos y manifiesta que con el ánimo de reactivar la compañía, la escritura antedicha, se encuentra ingresada a trámite en la Superintendencia de Compañías. Sin embargo, dicha escritura ha merecido observaciones de parte de la Superintendencia Compañías, por lo que considera prudente y mociona la posibilidad de resciliarla, a efectos de iniciar un nuevo trámite de reactivación de la compañía e ingresar una nueva escritura pública de reactivación. Una vez que los accionistas deliberaron al respecto, resuelven resciliar la escritura pública antedicha y autorizan al Liquidador de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de resciliación dejándola sin efecto, así como para que realice todos los trámites que fueren del caso para dejarla insubsistente. Concluida la discusión sobre el tercer punto del orden del día, el Presidente ordena que por secretaría se lea el cuarto punto del orden del día cual es, conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura pública de ratificación y convalidación, autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 12 de Diciembre de 2000 . Toma la palabra el señor Gerhard Koehn Campos y expresa que en la misma línea de lo expuesto en el punto anterior, la administración y los accionistas están empeñados en reactivar la compañía y con este fin se otorgó la escritura pública antedicha. Sin embargo, al igual que el caso de la escritura mencionada en el punto inmediato anterior, ésta ha merecido observaciones de parte de la Superintendencia de Compañías dentro del trámite de reactivación, por lo que en aras de la reactivación de la compañía considera prudente y mociona resciliarla y que se someta a consideración de la Junta General otorgar una nueva escritura para reactivar a la compañía y retomar el trámite de reactivación. Una vez concluida la exposición del señor Gerhard Koehn Campos, los accionistas resuelven resciliar la escritura pública de ratificación y convalidación, autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 12 de Diciembre de 2000 y autorizan al Liquidador para que otorgue la correspondiente escritura de resciliación así como para efectúe cuanto trámite fuere necesario para dejarla insubsistente. A continuación el Presidente dispone que el secretario dé lectura al quinto punto del orden del día cual es, Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía. A continuación, los accionistas pasan a deliberar y resuelven reactivar la compañía y para este efecto autorizan expresamente al Liquidador para que otorgue la correspondiente escritura de reactivación, así como para que suscriba cuanto instrumento, documento o contrato público o privado fuere necesario para lograr tal reactivación, así como las convalidaciones que fuere necesario hacer, si fuere del caso y para que realice el correspondiente trámite ante la Superintendencia de Compañías, a efectos de lograr la reactivación de la compañía. A continuación el Presidente dispone que por secretaría se dé lectura al sexto punto del orden del día, cual es, Conocer y resolver sobre el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía. Acto seguido toma la palabra el señor Peter Koehn Campos y manifiesta a los presentes, que en virtud de lo resuelto por la Junta General en el punto inmediato anterior, se hace necesario aumentar el capital social de Banigrup S.A. en Liquidación y además, convertirlo a dólares de los Estados Unidos de América, acorde al nuevo sistema de dolarización vigente en la República del Ecuador, por lo que mociona un aumento de capital de la compañía, por la suma de USD.20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en 500.000 acciones ordinarias y nominativas de USD.0,04 cada una, a pagarse en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América por parte de los suscriptores, y al contado, al momento de la suscripción de las acciones. Los accionistas pasan a deliberar sobre la moción presentada y resuelven un aumento de capital social de Banigrup S.A. en Liquidación, en la suma de USD.20.000 (VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), en los términos mocionados por el señor Peter Koehn Campos, con lo cual el nuevo capital social de Banigrup S.A. en Liquidación ascenderá a USD.20.080,00 (VEINTE MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en quinientos dos mil acciones ordinarias y nominativas de USD.0,04, disponiendo que el Liquidador publique el

correspondiente aviso por la prensa, para que los accionistas, conforme a la ley, ejerzan su derecho preferente a la suscripción de acciones producto del aumento de capital acordado y que en caso de que transcurridos los 30 días para el ejercicio del derecho preferente, ninguno de los accionistas las hayan suscrito, queda facultado el representante legal de la compañía para colocarlas privadamente a otro suscriptor interesado, en los términos acordados por la presente Junta General de Accionistas, una vez hecho lo cual facultan al Liquidador para que otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y realice los trámites conducentes a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil. En esta misma línea, los accionistas acuerdan así mismo, reformar el artículo cuarto del Estatuto Social de Banigrup S.A. en Liquidación, que en adelante dirá: ARTÍCULO CUARTO: El Capital social de la compañía es de VEINTE MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.080,00) dividido en quinientos dos mil acciones acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD.0,04 cada una, numeradas del cero cero uno a la quinientas dos mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán, las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; reformar el artículo primero del Estatuto Social en los términos constantes en la codificación de estatutos que sigue a continuación y, Codificar el Estatuto Social de Banigrup S.A. en Liquidación, que en adelante dirá: **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE BANIGRUP S.A..-** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de BANIGRUP S.A. se constituye una compañía anonima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, se dedicara así mismo a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, de maquinaria, vehiculos automotores, materias primas y productos elaborados y semielaborados; para la industria, agricultura, ganadería y minería. Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos y brindara la asesoria y asistencia tecnica para tales actividades, fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Se dedicara también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina y de equipos electrodomésticos y electrónicos. Se dedicará también a la industrialización y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos, forestales. No se ocupara de actividades especificas de compañías consultoras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto, la compañía no se dedicara a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de guayaquil, república del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el registro mercantil. ARTICULO CUARTO.- El Capital social de la compañía es de VEINTE MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.080,00) dividido en quinientos dos mil acciones acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD.0,04 cada una, numeradas de la cero cero uno a la quinientas dos mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán, las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones

AB. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

legales pertinentes, la compañía considerara como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, perdida, sustracción o inutilidad de un titulo de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente, el gerente general, los gerentes y el directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía estar a cargo del presidente y del gerente general indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO DÉCIMO.- Son las atribuciones de la junta general de accionistas: a) nombrar al presidente, al gerente general, a uno o más gerentes y al comisario; b) aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el gerente general someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando, proceda la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; f) ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el presidente, el gerente general o el comisario; h) reformar el presente estatuto; e, i) organizar, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera un directorio, compuesto de cuatro miembros, incluidos el presidente de la compañía y el gerente general elegidos de conformidad con el articulo décimo octavo del estatuto. ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General será presidida por el presidente de la compañía y el gerente general actuara de secretario. En caso de ausencia del presidente o del gerente general, presidirá la junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. ARTICULO DUODECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas, para la junta general, se hará mediante aviso suscrito por el gerente general o el presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al gerente general, pero el presidente, el gerente general, los miembros del directorio no podrán ostentar esta representación. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en junta general y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de la junta general de accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el respecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el gerente general y firmarla conjuntamente con el presidente, o quienes hicieren sus veces. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La junta general ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del

articulo décimo de los presentes estatutos. La junta general extraordinaria de accionistas se reuñirá en cualquier época cuando así lo resolviere el gerente general o el presidente o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantara un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El directorio se integrara cuando así lo resuelva la junta general de accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del articulo décimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el presidente y el gerente general de accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El directorio estará presidido por el presidente de la compañía, y en ausencia de este por el vocal que designe en cada ocasión el directorio; y, actuara de secretario la persona que para tal cargo, designe el directorio. ARTICULO VIGESIMO.- El directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el presidente o el gerente general, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y constara en actas suscritas por el presidente y secretario, cada director tendrá derecho a un voto. Quien presida reunión tendrá voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) actuar como organismo de control; c) conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y d) autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la compañía. Esta atribución corresponderá a la junta general de accionistas si el directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El presidente, el gerente general y los gerentes, accionistas o no serán elegidos por la junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b) presidir las reuniones sesiones de las juntas generales de accionistas del directorio; c) firmar los títulos o certificados de acciones en unión del gerente general; d) firmar conjuntamente con el gerente general – secretario las actas de las sesiones; e) subrogar al gerente general si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazo. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El gerente general tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin la necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son: a) administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que la establecida por los estatutos; b) suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella; c) llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y d) preparar los informes, balances y más cuentas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la junta general, entre los que no se incluirá la representación legal, debiendo reemplazar al presidente si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La junta general de accionistas nombrara un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durara cinco años en el servicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Reserva Legal.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la junta general, el saldo de utilidades liquidas será

AB. CESAR O L. CONDO CHUNG · GUAYAQUIL - ECUADOR

distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de compañías. Para el efecto de la liquidación, la junta general nombrara un liquidador y, hasta que lo haga, actuara como tal el gerente general de la compañía o quien haga sus veces. Los accionistas facultan al Liquidador para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma y Codificación del Estatuto Social en los términos aprobados, así como para que realice el trámite de aprobación ante la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que por Secretaría se redacte la presente acta. Reinstalada la sesión, con los mismos presentes, se dio lectura al acta, la cual fue aprobada sin modificación alguna, terminando la sesión a las 17h00 horas. 17h00 horas. Para constancia de lo cual firman en unidad de acto el Presidente y el Secretario Ad-Hoc. F) Carl Gerhard Koehn Campos-Presidente; F) Peter Koehn Campos-Secretario Ad-Hoc.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, 1º de Noviembre de 2001

Peter Koehn Campos
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.00-G-IJ0006058

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante Resolución No. 94-2-2-1-0000657 del 18 de febrero de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 1 de marzo de 1995, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía BANIGRUP S.A. "en liquidación", empresa constituida con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública autorizada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 9 de mayo de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de mayo de 1986;

QUE en virtud de la Resolución antes indicada, se designó como Liquidador al señor Ab. Luis Guzmán Pérez, mediante oficio No. 0004894 del 5 de junio de 1995, aceptado el 13 de junio del mismo año; C000014

QUE mediante comunicación de 12 de julio de 2.000, el referido liquidador ha presentado su renuncia al cargo de liquidador de la compañía BANIGRUP S.A. "en liquidación";

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. DN-96044 de 28 de febrero de 1996; y, ADM-98217 de 8 de octubre de 1998;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR en reemplazo del señor Ab. Luis Guzmán Pérez, al señor Carl Gerhard Koehn Campos, para el cargo de Liquidador de la compañía BANIGRUP S.A. "en liquidación", y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de esta resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 26 OCT. 2000

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

Ab. Cesario [illegible] Conde [illegible]
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

EM/JI
XP. No. 43544

CERTIFICO el nombramiento de Liquidador.- Guayaquil, a 27 OCT. 2000

Sr. Carl Gerhard Koehn Campos

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Liquidador de la compañía Banigrup S.A. en Liquidación a favor de Carl Gerhard Koehn Campos folio (s) 25.449 Registro Mercantil No. 20.222 Repertorio No. 26.563

Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 31 de Octubre del 2000

NOTA: Este Registro solamente da

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090479802-2

JOHN CAMPOS CARL GERHARD

22 SEPTIEMBRE 1951

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

LUGAR DE NACIMIENTO

005- 0106 07496

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1951

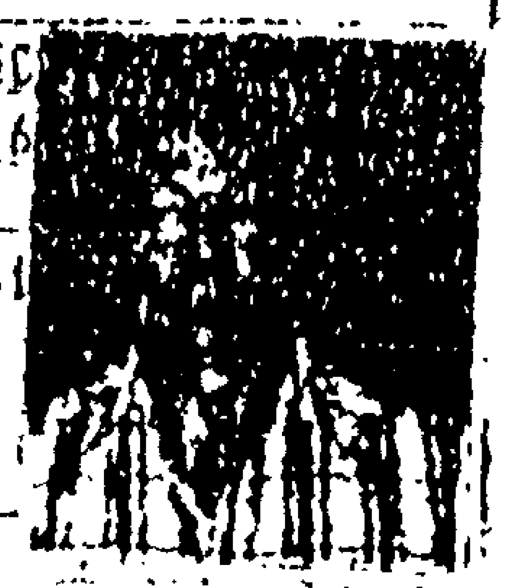

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333Z424

CASADO MARIA DEL ROSARIO ORTERO

SUPERIOR OPTOMETRISTA

GERHARD JOHN

MARIA CAMPOS

GUAYAQUIL 01 11 [illegible]

0171 20

[illegible] 00

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en trece fojas útiles xerox.-Guayaquil, a doce de Noviembre del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO · GUAYAQUIL-ECUADOR ·

Doy fe, que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 02-G-IJ-0000560, del señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dos, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, seis de febrero del año dos mil dos.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

NOTARIA QUINTA · AB. CESARIO L. CONDO CH. · NOTARIO · GUAYAQUIL-ECUADOR

C0000015

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente. en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Cuarto. de la Resolución No.02-G-IJ-0000560. de fecha veintinueve de enero del dos mil dos, de la Superintendencia de Compañias en Guayaquil. tomé nota de la APROBACIOn de la **reactivación** de la compañia **BANIGRUP** S.A. " en liquidación", aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañia B A N I G R U P S. A..- Guayaquil, febrero 8 del 2.002.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL · REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA MERCANTIL

C0000016

REGISTRO MERCANTIL

CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0000560,** dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Reactivación de la compañía **BANIGRUP S.A.** "en liquidación", Aumento de Capital y Reforma del Estatuto; de fojas **3.599** a **3.626,** número **495** del Registro Industrial y anotada bajo el número **6.060** del Repertorio.-* ***2.*** *- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3.*** *- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron cuatro anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, veintidós de febrero del dos mil dos.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 62552
Legal: R. Flores
Amanuense: C. Lucín
Cómputo: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado por:

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL